

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.*

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con las Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local: Diputación Provincial.  
Aportación INEM: 2.791.091  
Total aportación INEM: 2.791.091  
Subv. Diput. Materiales: 1.395.546  
Total Subv. Diput. Materiales: 1.395.546  
Capital Subv. J.A.: 1.083.781  
Total Capital Subv. J.A.: 1.083.781

2º. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Palma del Condado.  
Aportación INEM: 8.302.409.  
Subv. Diput. Materiales: 4.151.205.  
Capital Subvdo. J.A.: 3.223.826.

Corporación Local: Valverde del Camino.  
Aportación INEM: 3.265.812.  
Subv. Diput. Materiales: 1.632.906.  
Capital Subvdo. J.A.: 1.268.115.

Total Aportación INEM: 11.568.221.  
Total Subv. Diput. Materiales: 5.784.111.  
Total Capital Subvdo. J.A.: 4.491.941.

2º. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.*

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención

al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALAJAR	7.872.379	3.875.000	3.009.325
ALMONASTER LA REAL	9.750.000	4.000.000	3.106.400
ALOSNO	21.358.890	10.679.445	8.293.657
ARACENA	13.828.860	6.423.734	4.988.672
AROCHE	27.219.900	11.240.735	8.729.555
BEAS	1.993.012	996.506	773.887
BERROCAL	4.800.878	2.032.000	1.578.051
BOLLULLOS DEL C.	19.872.603	9.936.302	7.716.532
BONARES	13.071.868	6.535.934	5.075.806
CABEZAS RUBIAS	10.100.000	2.445.800	1.899.253
CALAÑA	12.514.939	6.069.536	4.713.602
CAMPILLO, EL	8.107.254	4.053.627	3.148.047
CAMPOFRIO	10.219.962	5.100.000	3.960.660
CERRO DE ANDEVALO	20.646.622	10.323.311	8.017.083
CORTECONCEPCION	4.096.440	1.900.000	1.475.540
CORTEGANA	26.768.422	13.377.957	10.389.321
CUMBRES MAYORES	11.491.491	4.986.806	3.872.754
CHUCENA	8.275.600	4.137.800	3.213.415
ENCINASOLA	20.797.825	8.575.200	6.659.500
ESCACENA DEL CAMPO	8.078.148	3.659.548	2.842.005
FUENTEHERIDOS	7.264.128	3.632.000	2.820.611
GALAROZA	11.400.000	4.840.000	3.758.744
GIBRALEON	10.034.256	5.017.128	3.896.302
GRANADO, EL	4.510.870	2.255.435	1.751.571
HIGUERA DE LA SIERRA	9.704.196	4.852.098	3.768.139
HINOJOS	4.799.400	2.399.700	1.863.607
LUCENA DEL PUERTO	7.648.789	3.651.748	2.835.947
MANZANILLA	13.371.916	6.685.958	5.192.315
MINAS DE RIOTINTO	5.101.815	2.069.470	1.607.150
NERVA	32.724.234	15.022.117	11.666.176
PALMA DEL C., LA	15.162.565	7.581.281	5.887.623
PATERNA DEL CAMPO	24.755.478	12.351.000	9.591.787
PAYMOGO	9.665.316	4.832.658	3.753.042
PUEBLA DE GUZMAN	17.870.328	5.729.043	4.449.175
ROSAL DE LA FRONTERA	13.868.614	6.934.307	5.385.183
SANLUCAR DE GUADIANA	5.480.333	2.740.167	2.128.014
VII.LABLANCA	9.554.040	4.770.020	3.704.398
VILLALBA DEL ALCOR	20.454.834	10.227.417	7.942.612

VVA. DE LOS CASTILL.	3.442.500	1.721.250	1.336.723
ZALAMEA LA REAL	6.584.445	3.285.555	2.551.562
ZUFRE	5.828.718	2.914.359	2.263.291
DIPUTACION PROV.	<u>128.860.600</u>	<u>65.985.379</u>	<u>51.244.245</u>
TOTAL	<u>628.952.468</u>	<u>299.847.131</u>	<u>232.861.282</u>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 13,50%.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1990.*

Por lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAF.	1.794.000	667.000	517.992
ALCALA DEL RIO	4.482.210	2.241.105	1.740.442
ALMENSILLA	3.519.979	1.759.989	1.366.807
BRENES	16.890.401	8.445.200	6.558.542
CARRION DE LOS CESP.	10.768.030	5.384.015	4.181.226
CASTILBLANCO DE LOS A.	3.000.000	1.500.000	1.164.900